



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2042/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1908/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE ENERGÍAS S/ LOCACIÓN DE SERVICIOS - ZAMORA EMANUEL"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Subsecretario de Obras Públicas, Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, el Director de Energías, Técnico Ignacio Esteban AQUISGRANA, solicitan la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios del Señor Emanuel Carlos Alfredo ZAMORA, DNI n.º 30.789.149, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, quien presta servicios en la fabricación y pintado de columnas para el alumbrado público de esta ciudad, en el ámbito de la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 3236 de fecha 15 de mayo del año 2024, y a ff. 5/6 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-3999, de fecha 22 de mayo del año 2024, ambas por la suma total de PESOS UN MILLÓN CATORCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.014.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 338.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2024 y el día 31 de agosto del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 27 de mayo del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Emanuel ZAMORA.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 1251º y siguientes, sin generar vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Energías, a cargo del Técnico Ignacio Esteban AQUISGRANA, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de los servicios del Señor Emanuel Carlos Alfredo ZAMORA, DNI n.º 30.789.149, domiciliado en calle José Ingeniero n.º 846 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 31 de agosto del año 2024, quien presta servicios en la fabricación y pintado de columnas para el alumbrado público de esta ciudad, bajo la órbita de la Dirección de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2042/2024

Energías, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Emanuel Carlos Alfredo ZAMORA, CUIT n.º 20-30789149-3, domiciliado en calle José Ingeniero n.º 846 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN CATORCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.014.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 338.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de junio del año 2024 y el día 31 de agosto del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Energías - Dependencia: DENRGS - Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal